



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 665

Rad. 2017-00454-00

Guacarí-Valle, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos propuesto por MARIA ESTELA GALVEZ DE ZAPATA, contra HECTOR FABIO ZAPATA DIAZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$1.240.212,00, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 034

Hoy 16 de abril de 2024

EJECUTORIA 17, 18 y 19 de abril de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito de otorgamiento de poder presentado por la parte demandante a un profesional del derecho. Queda para proveer. Guacarí, Valle, abril 12 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE

Auto interlocutorio No. 637
Radicación 2021-00102-00

Guacarí, Valle, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado en esta demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por AFIANZAFONDOS S.A.S., quien actúa mediante apoderado judicial contra KAREN MOLANO GONZALEZ, en escrito anterior, y por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto al doctor CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, cedulao al 80.900.984 y la T.P. No. 238.067 del C.S.J., para actuar en representación del demandante AFIANZAFONDOS S.A.S., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 034

Hoy 16 de abril de 2024

EJECUTORIA 17, 18 y 19 de abril de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

12 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en el que se solicita la corrección del nombre del demandante en el literal primero del resuelve dentro de auto interlocutorio No. 545 del 22 de marzo de 2024. Sírvase proveer.


GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guacarí, Valle, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 642

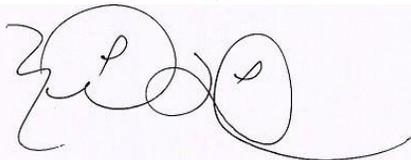
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMPAÑÍA ESPECIAL DE PRESTAMOS S.A.S. "CEPRESTA"
APODERADO	ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA
DEMANDADO	DORIS AMPARO MOSQUERA CAICEDO
RADICACIÓN NO.	76-318-40-89-001-2024-00140-00

A Despacho el presente asunto en el que se cometió un error en el literal primero del resuelve dentro de auto interlocutorio No. 545 del 22 de marzo de 2024, indicando que el nombre del demandante era **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, por tal motivo se procede a su corrección conforme lo permite el artículo 286 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal primero del resuelve dentro de auto interlocutorio No. 545 del 22 de marzo de 2024, indicando que el nombre del demandante correcto es la **COMPAÑÍA ESPECIAL DE PRESTAMOS S.A.S. "CEPRESTA"**, para todos los efectos quedando subsanada esta irregularidad en el expediente.

NOTIFIQUESE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 034

Hoy 16 de abril de 2024

EJECUTORIA 17, 18 y 19 de abril de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GUACARÍ, VALLE

Auto de Sustanciación

Radicación No. 2024-00140

Guacarí, Valle, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la información allegada por BANCO BBVA, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO MUND MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA dando respuesta a la solicitud de embargo solicitada por este despacho, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo singular propuesto por COMPAÑÍA ESPECIAL DE PRESTAMOS S.A.S. "CEPRESTA", quien actúa a través de mandatario judicial en contra de DORIS AMPARO MOSQUERA CAICEDO, para que se pronuncien si a bien lo tienen al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 034

Hoy 16 de abril de 2024

EJECUTORIA 17, 18 y 19 de abril de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria